

PROPUESTA SOBRE LA RELACIÓN DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES A LAS QUE SE CONSIDERA CONVENIENTE DAR TRÁMITE DE AUDIENCIA RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL DERECHO DE INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS Y SUS GARANTES EN CASO DE TITULIZACIÓN Y/O ALTERACIÓN DE LA TITULARIDAD DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO SOBRE LA VIVIENDA, O DEL DERECHO DE CRÉDITO DERIVADO DEL MISMO

Establece la Constitución, en su artículo 105.a), que la Ley regulará la audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten.

De acuerdo con ello, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé en el inciso final de su artículo 133.2 que "podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto".

En el ámbito autonómico, el artículo 27 del Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé que se regulen mediante ley los mecanismos de participación de las personas consumidoras y usuarias, precepto en cuyo desarrollo el artículo 34 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, establece que las organizaciones o asociaciones de personas consumidoras y usuarias radicadas en Andalucía habrán de ser oídas en el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía relativas a materias que afecten directamente a los consumidores.

Lo que debe complementarse con la previsión contenida en el artículo 159 de dicho Estatuto de Autonomía, según el cual las entidades de representación y defensa de los intereses empresariales contribuyen al diálogo y la concertación social, y ejercen una relevante función en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.

De esta manera, y teniendo en cuenta el objeto del proyecto normativo en cuestión, que, según su artículo 1, no es sino regular "la información que ha de facilitarse a la persona consumidora y usuaria y, siempre que existan, a las personas garantes, en relación con la cesión, titulación y/o cualquier otra clase de acto o negocio jurídico que produzca una alteración total o parcial de la titularidad del préstamo hipotecario sobre la vivienda contratado por aquélla, o del derecho de crédito derivado del mismo", se considera que las entidades a las que se debe dar audiencia en la tramitación de dicho proyecto, de forma que queden suficientemente representados tanto los derechos y legítimos intereses de las personas consumidoras y usuarias, como del sector empresarial, son:

- Federación de Consumidores y Amas de Casa, AL-ANDALUS.
- Federación de Consumidores en Acción, FACUA-Andalucía.
- Asociación para la Defensa de los Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de Andalucía (ADICAE).



- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

En el caso de las expresadas organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios, aún cuando no resultaría estrictamente imprescindible dar audiencia a las mismas de manera separada, al formar parte del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, habida cuenta de la previsión contenida al respecto en el último inciso del artículo 37.2 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, se ha considerado conveniente para los intereses de las personas consumidoras y usuarias, dada la trascendencia de la norma proyectada, que sean oídas individualmente a fin de que puedan manifestar lo que consideren más adecuado a dichos intereses sin necesidad de sujetarse a los necesarios consensos a que obliga el régimen de adopción de acuerdos por mayoría en dicho Consejo (artículo 26 de la Orden de 26 de septiembre de 2007, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía).

En Sevilla, a 22 de octubre de 2019
EL JEFE DE SERVICIO DE INSPECCIÓN
Y NORMATIVA DE CONSUMO


Fdo.: Pablo Blanco de la Gala

